



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

OBJETO:	<i>Prestar los servicios profesionales para apoyar el desarrollo y la implementación de acciones de orientación y estrategias de atención para oferentes o buscadores de empleo y potenciales empleadores, en el marco de los servicios de gestión y colocación que se brindan a través de la Agencia Pública de Empleo.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Profesional titulado en algunas de las siguientes áreas de conocimiento: Agronomía, Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ciencias Sociales y Humanas, en los siguientes núcleos de conocimiento: (ciencia política, derecho, psicología sociología, trabajo social); economía, administración; contaduría, ingeniería (ingeniería administrativa, agrícola y forestal, agroindustrial, alimentos, pecuaria, ambiental e industrial); y/o postgrado. En todo caso se tendrá en cuenta las equivalencias contempladas en la tabla de honorarios expedida por el SENA vigente para la época de contratación.</i>
EXPERIENCIA:	<i>Mínimo trece (13) meses.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para los cuatro contratos la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$153.446.532), el valor para cada contrato tendrá la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$38.361.633). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de Febrero de 2023 por valor DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$2.731.633), b) diez (1) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2023, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$3.563.000) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>hasta el 30 de diciembre de 2023</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Pereira, Risaralda</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión estará a cargo del Coordinador de la Agencia Pública de Empleo o quién haga sus veces</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Carlos Alberto Palacios Chaverra, Director Regional (E)</i>



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional Risaralda del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El servicio Nacional de Aprendizaje SENA es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independencia y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo de Colombia, con la misión de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyen al desarrollo social, económico y tecnológico del país, ofreciendo formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios.

La Agencia Pública de Empleo brinda un servicio gratuito que facilita el contacto organizado entre quienes buscan empleo y las empresas que requieren talento humano. Además, es un operador autorizado en el país para realizar procesos de intermediación laboral en el exterior.

Cualquier persona, sin ninguna discriminación, puede acceder a sus servicios e iniciar la búsqueda de empleo. De igual forma, toda empresa legalmente constituida puede registrar vacantes para encontrar el talento humano que requiere.

El SENA, a través de la Agencia Pública de Empleo, gestiona los mecanismos y estrategias de atención dirigidas a todos los grupos poblacionales, con el fin de aportar al mejoramiento de su perfil ocupacional y aumentar sus niveles de inserción social y productiva.

Las poblaciones caracterizadas como vulnerables a las que el SENA brinda acompañamiento y su oferta de servicios son: víctimas de la violencia, personas con discapacidad, grupos étnicos, personas privadas de la libertad, madres cabeza de hogar, reintegrados y reincorporados, jóvenes vulnerables, adolescentes en conflicto con la Ley Penal, población retornada, migrantes, entre otros.

En concordancia con el Decreto 2520 de 2013, la Agencia Pública de Empleo presta el servicio de gestión y colocación de empleo, para facilitar el encuentro organizado entre la oferta y la demanda del mercado laboral colombiano, como resultado de esta gestión, la información es insumo para la orientación de las acciones de formación profesional del SENA. La Agencia Pública de Empleo del SENA a través de su misión incide favorablemente en la disminución del desempleo en Colombia, ya que según información de la Unidad del Servicio Público de Empleo USPE, aporta a más del 60% de las colocaciones en el país.

Con esta contratación se pretende lograr el objetivo de la intermediación laboral, que no es más que prestar los servicios básicos de gestión y colocación de empleo mediante contacto organizado entre usuarios, buscadores de empleo y empresarios, para atender las necesidades de talento humano



del sector productivo con empresas de bienes y servicios creativos, buscando de esta forma dar cumplimiento los retos señalados en lo planteado por el gobierno nacional en las bases del Plan de Desarrollo 2022-2026, en el Plan de Acción 2023 y a los indicadores establecidos por la entidad para el 2023: inscripción de usuarios y empresas en el aplicativo de la Agencia Pública de Empleo, orientación, registro de vacantes, orientación ocupacional a buscadores de empleo y potenciales empleadores, colocación de egresados SENA y NO SENA; colocaciones en Empleo Cultural, implementación de la estrategia CampeSENA y todas las demás metas de la Regional para el 2023 concerniente en la intermediación laboral con los buscadores de empleo y los empresarios.

Así mismo, en concordancia con los lineamientos dados para el desarrollo de un proceso de inserción laboral; se han asignado unos recursos a la Dirección Regional para la contratación de orientadores que apoyen las acciones de orientación ocupacional y profesional individual de los usuarios buscadores de empleo, empresarios de la APE y población vulnerable para identificar sus necesidades y mejorar sus posibilidades de inserción en el mercado laboral y la contratación de personal idóneo de acuerdo a las necesidades empresariales de la región, impactando a los 13 municipios del departamento de Risaralda con estrategias como CampeSENA, Oficina Móvil y las ferias y micro ferias de empleo.

Aunado al Plan de Acción y en comparativa con la dinámica presentada por cada uno de los indicadores de los últimos años, se identifica un aumento significativo en ellos, como se puede apreciar:

Concepto	Metas 2021	Metas 2022	Metas 2023
Inscritos	23.176	23.871	25.742
Orientados	20.462	23.442	20.463
Vacantes	22.442	23.115	25.362
Orientados desempleados	16.200	18.711	15.153
Colocaciones	14.244	14.671	15.978
Colocaciones SENA	9.170	9.445	9.587
Colocaciones NO SENA	5.074	5.226	6.391
Orientados desplazados	4.262	4.731	5.310
Colocaciones Economía Naranja	1.780	1.833	1.850
Inscritos Red Unidos	609	462	No indicada

El primer indicador que demuestra un aumento creciente entre los años 2021 – 2022 con una tendencia al alza, teniendo en cuenta que este es el primer paso en la ruta de intermediación laboral, ya que es la población potencialmente activa que puede cubrir la demanda laboral de la región; esta población está caracterizada por egresados SENA de todos los componentes de formación (Complementaria y Titulada) y vulnerable con sus diferentes grupos poblacionales.

Respecto al proceso de orientación ocupacional, fase fundamental en el proceso de intermediación laboral y en el cual el buscador de empleo comprende la dinámica y la tendencia ocupacional con una disminución siendo esta significativo con respecto a los dos años anteriores, teniendo en cuenta que el proceso de orientación ocupacional tiene diferentes fases y se ve influenciado de acuerdo al grupo poblacional específico (Egresados SENA, jóvenes sin experiencia, jóvenes profesionales, personas con discapacidad, mujeres, mujeres cabeza de familia, entre otras)

La creación de vacantes continúa al alza en concordancia con la aparición de nuevas empresas en el departamento, la formalización de negocios informales y el crecimiento de las mismas postpandemia, siendo a su vez, afectado el indicador de la colocación.



Siendo la colocación el fin de este proceso, es congruente el incremento sostenido de esta variable, y teniendo en cuenta la necesidad de articular con los centros de formación (Centro de Comercio y Servicios, Centro Atención Sector Agropecuario y Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial) dando prioridad a los egresados SENA para la inserción al mercado laboral de la región.

Meta Nacional 2023

Indicador	Meta 2023
Inscritos	1.014.672
Orientados	1.239.448
Orientados: Mujeres	705.787
Orientados: Personas con Discapacidad	9.200
Orientados: Jóvenes	545.000
Orientados Víctimas de la violencia (Desplazados)	285.882
Nuevas empresas registradas	28.706
Vacantes	781.843
Total Colocaciones	492.561
Colocaciones de Egresados SENA	274.243
Colocaciones no SENA	218.318
Colocaciones Empleo Cultural	65.232
Colocaciones Mujeres	200.000
Colocaciones Personas con Discapacidad	2.000
Colocaciones Jóvenes	200.000
Colocaciones Víctimas de la Violencia	103.971
Encuentros empresariales	80
Ferías y microferías de empleo	268

Según la Resolución No. 66-654 del 5 de agosto de 2021, el grupo interno de la Coordinación Regional de la APE cuenta con siete (7) cargos de planta: siete (7) profesionales, cinco de ellos pertenecen al proceso de emprendimiento, uno de la Agencia y el otro profesional está ejerciendo las funciones de la Coordinación de la APE; por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos de intermediación laboral y orientación ocupacional para el 2023, se hace necesario contratar cuatro (4) personas naturales, que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal durante la vigencia 2023 para adelantar procesos de orientación ocupacional a través de los diferentes canales entre ellos el chatbot, a los usuarios de la Agencia Pública de Empleo para identificar las necesidades individuales, mejorar la calidad de la información registrada en el aplicativo, definir o redefinir su perfil ocupacional, desarrollar acciones de atención que contribuyan al cumplimiento de los indicadores de producto y de gestión, garantizando la calidad y veracidad de la información registrada en el aplicativo web, brindar apoyo al sector empresarial en el manejo del aplicativo de la Agencia Pública de Empleo, para el adecuado proceso de publicación de vacantes y la consecución de perfiles, para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para la Dirección de Empleo y Trabajo, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad



planteada se surte en la vigencia enunciada; por lo tanto, debido a la inexistencia, se requiere de personal suficiente para atender los compromisos regionales para el 2023 indicados en la siguiente tabla:

Meta total Inscritos	Meta vacantes	Meta colocados egresados SENA	Meta colocados No SENA	Meta total colocaciones	Meta Empleo Cultural	Meta orientados desempleados	Meta orientados desplazados	Meta total orientados	Meta empresas nuevas registradas
25.742	25.362	9.587	6.391	15.978	1.850	15.153	5.310	20.463	1.084

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado desconocimiento especializado, o no existiendo, o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de cuatro contratos de prestación de servicios personales con objetos iguales, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Así mismo y en concordancia con lo que se ha dispuesto mediante comunicación interna No. 8-2023-000024 del 12 de enero de 2023 - DURACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES 2023 EN EL SENA:

“(…)- El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, está entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022; las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA anualmente para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

Para el efecto, La regional incluyó este gasto dentro del Plan Anual de Compras para la vigencia 2023, Resolución No. 66-01811 del 02 de diciembre de 2022.



La contratación se requiere hasta el 30 de diciembre del 2023.

Bajo este esquema el presente documento tiene como finalidad la búsqueda de cuatro apoyos con las calidades y especialidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, que nos permitan contar con los orientadores en esta Dirección Regional, teniendo en cuenta los lineamientos brindados bajo la Circular 3-2023-000005 del 17 de enero de 2023.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costo de los cargos, que subsisten a la fecha.

- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.



- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “de conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública,



servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

- a) Adelantar procesos de orientación ocupacional a través de los diferentes canales entre ellos el chatbot, a los usuarios de la Agencia Pública de Empleo para identificar las necesidades individuales, mejorar la calidad de la información registrada en el aplicativo, definir o redefinir su perfil ocupacional.
- b) Realizar talleres grupales de orientación ocupacional de manera presencial o virtual, según el procedimiento de Orientación Ocupacional y el documento Guía de Orientación Ocupacional.
- c) Desarrollar acciones de atención que contribuyan al cumplimiento de los indicadores de producto y de gestión, entre ellos los relacionados con la estrategia CampeSENA, garantizando la calidad y veracidad de la información registrada en el aplicativo web de la Agencia Pública de Empleo.
- d) Realizar el seguimiento a la ejecución de los indicadores de manera periódica y aportar estrategias de mejora para su cumplimiento.
- e) Brindar apoyo al sector empresarial en el manejo del aplicativo de la Agencia Pública de Empleo para el adecuado proceso de publicación de vacantes y la consecución de perfiles.
- f) Realizar el seguimiento a las solicitudes de vacantes publicadas por el sector empresarial a través del aplicativo de la Agencia Pública de Empleo, retroalimentar los avances de acuerdo con la trazabilidad del proceso y propender por el cierre de la colocación en la plataforma.
- g) Apoyar las acciones de intermediación laboral a través de las diferentes estrategias, tales como ferias y micro ferias de empleo, ejecución de convenios, eventos de promoción y divulgación, estrategia CampeSENA que contempla: DETE a la plaza, encuentros empresariales con el sector rural, entre otros; realizando el registro correspondiente en el aplicativo web.
- h) Realizar procesos de orientación ocupacional e intermediación laboral grupales e individuales a los aprendices, egresados SENA y población de la estrategia CampeSENA.
- i) Promover en el sector empresarial los perfiles de los egresados SENA, con el fin incidir en su vinculación laboral y contribuir al cumplimiento del indicador de colocaciones de egresados SENA.
- j) Apoyar la implementación de acciones de orientación ocupacional e intermediación laboral para la población migrante y Colombianos Retornados de acuerdo con la normatividad vigente y lineamientos de atención; así como realizar talleres de sensibilización al sector empresarial para promover oportunidades de empleabilidad para esta población.
- k) Elaborar informes de gestión y atender los demás requerimientos solicitados por la Coordinación de la Agencia Pública de Empleo, por el supervisor o cualquier organismo de control en virtud del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
- l) En enero, presentar propuesta al Coordinador(a) de la Agencia Pública de Empleo Regional estrategias para el cumplimiento de los indicadores.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Pereira

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.



9. Garantías que debe asumir el contratista:

De acuerdo con el análisis realizado, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación en conjunto con su forma de pago, la cual es parcial una vez ejecutados los servicios, se concluye que de existir algún riesgo inherente al cumplimiento del contrato este se controla al momento de exigir el pago, adicionalmente la probabilidad de ocurrencia es muy BAJA, por lo que no se considera la exigencia de garantía para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de la Agencia Pública de Empleo o quien designe el Ordenador del Pago o Director Regional (E).

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago el Director Regional (E) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

Líneas 66_1010_015, 66_1010_016, 66_1010_017, 66_1010_018 del PAA, Según Resolución 66-01811 del 2 de diciembre del 2022.

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

14.1.1. De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **CATHERINE ANDREA RENDÓN QUINTERO**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD



La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
FUNDACIÓN CASA DE LA FAMILIA	1/08/2006	30/05/2007	10,07	302	X	
SENA	16/05/2012	01/01/2013	7,67	230	X	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HURTADO	15/05/2013	12/12/2013	7,03	211	X	
SENA	11/10/2014	31/12/2014	2,70	81	X	
SENA	19/01/2015	31/12/2015	11,53	346	X	
SENA	28/01/2016	30/12/2016	11,23	337	X	
SENA	17/01/2017	29/12/2017	11,53	346	X	
SENA	16/01/2018	31/12/2018	11,63	349	X	
SENA	21/01/2019	31/12/2019	11,47	344	X	
SENA	29/01/2020	31/12/2020	11,23	337	X	
SENA	21/01/2021	31/12/2021	11,47	344	X	
SENA	17/01/2022	31/12/2022	11,60	348	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			119,17	3575	X	

14.1.2. De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **ENNGI LENNIK CORREA LÓPEZ**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



Experiencia					EXPERIENCIA RELACIONADA (Circular 01-3-2019-000187 de 2019)	
Entidad	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
BRINKS DE COLOMBIA (ACTIVOS TEMPORAL)	01/06/2004	30/03/2007	34	1032	X	
FANALCA S.A. - AGENCIA AUTOSAMAN	23/03/2006	05/11/2008	31,93	958	X	
SENA	02/02/2009	31/12/2009	11,07	332	X	
SENA	21/01/2010	31/12/2010	11,47	344	X	
BELENCOM LTDA	15/03/2011	13/07/2012	16,20	486	X	
CASA DE LOS LUJOS	01/07/2011	01/11/2013	28,47	854	X	
ALPHA TECHNOLOGY	03/01/2011	07/11/2013	34,63	1039	X	
SENA	07/11/2013	31/12/2013	1,80	54	X	
SENA	24/01/2014	13/12/2014	10,77	323	X	
SENA	26/01/2015	25/09/2015	8,07	242	X	
SENA	07/10/2015	18/12/2015	2,40	72	X	
SENA	16/02/2016	30/12/2016	10,60	318	X	
SENA	23/01/2017	24/07/2017	6,07	182	X	
SENA	24/07/2017	22/12/2017	5,03	151	X	
SENA	18/01/2018	28/12/2018	11,47	344	X	
SENA	05/02/2019	30/04/2019	2,80	84	X	
CORPORACION UNIVERSITARIA UNIMINUTO DE DIOS	02/05/2019	30/07/2019	2,97	89	X	
SENA	23/07/2019	13/12/2019	4,77	143	X	
SENA	04/02/2020	31/12/2020	11,03	331	X	
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	11/02/2021	27/12/2021	10,63	319	X	
SENA	27/01/2021	31/12/2021	11,27	338	X	
SENA	17/01/2022	31/12/2022	11,60	348	X	
			-		CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			279,43	8383	X	

14.1.3. De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **JOHN ALEJANDRO MEJÍA SALAZAR**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



Experiencia					EXPERIENCIA RELACIONADA (Circular 01-3-2019-000187 de 2019)	
Entidad	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
Caritas Diocesana	04/12/2006	31/03/2007	4	117	X	
Caritas Diocesana	01/04/2007	31/12/2007	9,13	274	X	
Caritas Diocesana	01/01/2008	30/11/2008	11,13	334	X	
Corpadefa	13/03/2009	28/12/2009	9,67	290	X	
Corpadefa	15/02/2010	15/06/2010	4,00	120	X	
Comfamiliar Risaralda	02/02/2010	30/11/2011	22,20	666	X	
Fundación Colombianos Solidarios	20/09/2011	31/12/2011	3,40	102	X	
SENA Agencia de Empleo	14/02/2012	31/12/2012	10,70	321	X	
SENA Agencia de Empleo	21/01/2013	30/12/2013	11,43	343	X	
SENA Agencia de Empleo	24/01/2014	30/12/2014	11,33	340	X	
SENA Agencia de Empleo	20/01/2015	31/12/2015	11,50	345	X	
SENA Agencia de Empleo	01/02/2016	30/12/2016	11,10	333	X	
SENA Agencia de Empleo	24/01/2017	29/12/2017	11,30	339	X	
SENA Agencia de Empleo	22/01/2018	31/12/2018	11,43	343	X	
SENA Agencia de Empleo	04/02/2019	31/12/2019	11,00	330	X	
SENA Agencia de Empleo	31/01/2020	31/12/2020	11,17	335	X	
SENA Agencia de Empleo	31/01/2020	31/12/2020	11,17	335	X	
SENA Agencia de Empleo	04/02/2021	31/12/2021	11,00	330	X	
SENA Agencia de Empleo	17/01/2022	31/12/2022	11,60	348	X	
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			198,17	5945	X	NO CUMPLE

14.1.4. De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **ROBINSON BERRÍO CANO**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

Experiencia					EXPERIENCIA RELACIONADA (Circular 01-3-2019-000187 de 2019)	
Entidad	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
POLICIA NACIONAL	01/02/1996	24/04/1997	15	448	X	



FUNDACION SEMBRANDO ALTERNATIVAS	01/01/2007	31/12/2008	24,33	730	X	
UNION TEMPORAL FUNDACION RENACERES Y CORPORACIONES EXPRESION VIVA Y VERTICE	01/10/2008	30/04/2009	7,03	211	X	
INSTITUCION EDUCATIVA SEMBRANDO ALTERNATIVAS	08/03/2008	10/12/2009	21,40	642	X	
FUNDACION RENACERES	05/01/2009	31/12/2009	12,00	360	X	
FORMARSE S.A.S	01/08/2011	26/07/2013	24,17	725	X	
INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE MILLAN RUBIO	03/03/2014	30/09/2014	7,03	211	X	
COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO	14/10/2014	30/05/2015	7,60	228	X	
CONSTRUYAMOS COLOMBIA	01/02/2016	15/12/2016	10,60	318	X	
CONSTRUYAMOS COLOMBIA	10/01/2017	15/12/2017	11,30	339	X	
CONSTRUYAMOS COLOMBIA	18/12/2017	31/12/2017	0,43	13	X	
CONSTRUYAMOS COLOMBIA	18/01/2018	15/08/2018	6,97	209	X	
ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS	07/05/2019	19/06/2019	1,43	43	X	
ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS	08/02/2021	08/08/2021	6,03	181	X	
ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS	19/07/2019	31/12/2019	5,50	165	X	
SENA	01/03/2022	31/12/2022	10,17	305	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			170,93	5128	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional (E) establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.



De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR .3255143 del 16 de enero de 2022	MARÍA ALEJANDRA HENAO CARDONA	Prestar los servicios profesionales para apoyar el desarrollo y la implementación de acciones de orientación y estrategias de atención a los usuarios buscadores de empleo y empresarios en el marco de los servicios que se brindan a través de la Agencia Pública de Empleo.	Once (11) meses y quince (15) días	TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$39.790.000).	Contratación Directa
CO1.PCCNTR .3254931 del 17 de enero de 2022	ENNGI LENNIK CORREA LÓPEZ	Prestar los servicios profesionales para apoyar el desarrollo y la implementación de acciones de orientación y estrategias de atención a los usuarios buscadores de empleo y empresarios en el marco de los servicios que se brindan a través de la Agencia Pública de Empleo.	Once (11) meses y quince (15) días	TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$39.790.000).	Contratación Directa
CO1.PCCNTR .2215305 del 4 de febrero de 2021	DIEGO ARMANDO MEJÍA ACEVEDO	Prestar los servicios profesionales para la Agencia Pública de Empleo, con el fin de garantizar la orientación ocupacional personalizada de los buscadores de empleo y empresarios, mediante la identificación de las necesidades individuales, análisis ocupacional enfocado a la región y el desarrollo y seguimientos de acciones de intermediación laboral.	Diez (10) Meses y veinticinco (25) días	el valor de cada contrato será por la suma TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DIECISIETE PESOS MCTE (\$36.577.017).	Contratación Directa
CO1.PCCNTR .2215364 del 4 de febrero de 2021	SERGIO ABAD TORRES MARTÍNEZ	Prestar los servicios profesionales para la Agencia Pública de Empleo, con el fin de garantizar la orientación ocupacional personalizada de los buscadores de empleo y empresarios, mediante la identificación de las necesidades individuales, análisis ocupacional enfocado a la región y el desarrollo y seguimientos de acciones de intermediación laboral.	Diez (10) Meses y veinticinco (25) días	el valor de cada contrato será por la suma TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DIECISIETE PESOS MCTE (\$36.577.017).	Contratación Directa




CO1.PCCNTR .2215916 del 4 de febrero de 2021	MARÍA ALEJANDR A HENAO CARDONA	Prestar los servicios profesionales para la Agencia Pública de Empleo, con el fin de garantizar la orientación ocupacional personalizada de los buscadores de empleo y empresarios, mediante la identificación de las necesidades individuales, análisis ocupacional enfocado a la región y el desarrollo y seguimientos de acciones de intermediación laboral.	Diez (10) Meses y veinticinco (25) días	el valor de cada contrato será por la suma TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DIECISIETE PESOS MCTE (\$36.577.017)	Contratación Directa
---	---	---	--	--	----------------------

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Pereira.

 Firmado digitalmente por
CARLOS ALBERTO
PALACIOS
CHAVERRA

Carlos Alberto Palacios Chaverra
Director Regional (E)

Proyectó: Eva Caterina Córdoba Mosquera – Técnico G-02.



Revisó: Tomas Alfredo Londoño López – Profesional G-03 Gestión Jurídica

